

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve (9) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015- 0126

Clase: Ejecutivo

Visto el anterior informe secretarial, y por cuanto se observa que el presente asunto ha permanecido inactivo por más de dos años, pues su última actuación data del 18 de abril de 2018. De conformidad con lo instituido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

- 1.-DECLARAR TERMINADO** el proceso por **desistimiento tácito**.

- 2.-En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan practicado efectivamente.**

- 3.-De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los requiera. Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ.